

ACUERDO PRESIDENCIAL No.382-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor de la Procuraduría General de la República, de un bien inmueble que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Ciudad de Estelí, del Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, inscrito bajo el No. 42,111, Tomo: CCCXLII, Folios: 7 y 8, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Estelí; con un área de un mil ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y dos centésimas de metro cuadrado (1,086.62 m²) equivalentes a un mil quinientas cuarenta y uno varas cuadradas con veinte y ocho centésimas de vara cuadrada (1,541.28 vrs²); comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Estado de la República de Nicaragua, SUR: Calle de por medio, Blanca Iris Montenegro, Roberto Montenegro y Juana Lanuza, ESTE: Estado de la República de Nicaragua, OESTE: Calle de por medio, Miriam Castillo, Israell Kontorovsky, Gloria Ubau.

Arto. 2 El bien inmueble se Asignará en Administración a la Procuraduría General de la República, en el cual funcionará la Sede Regional de la Procuraduría General de la República, para cumplir con lo dispuesto en la Ley No 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aprobada el 04 de Diciembre del 2001, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 244 del 24 de diciembre de 2001.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua
